

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto H3
Habilitaciones

RESOLUCION 1759/02

TIGRE, 6 de octubre de 2003.-

VISTO:

La recepción de solicitudes para autorizar transferencias de fondos de comercio entre cónyuges, y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose expedido la Asesoría Letrada, corresponde poner en vigencia el dictamen producido para su estricto cumplimiento.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Pónese en vigencia el dictamen que seguidamente se transcribe, a los efectos del tratamiento de las solicitudes efectuadas entre cónyuges, sobre autorizaciones de transferencias de fondos de comercio, y demás cuestiones relacionadas:

En atención a lo requerido a fs. 23, esta Asesoría estima procedente indicar que conforme lo dispuesto por los artículos 1358, 1441 y 1807, inciso 1, entre otros, del Código Civil y su doctrina emergente, concordantemente con lo legislado en la Ley 11.867, la transferencia de fondo de comercio entre cónyuges por cualquier título, resulta prohibida.

A título ilustrativo, se transcriben los artículos pertinentes:

ARTICULO 1358: El contrato de venta no puede tener lugar entre marido y mujer, aunque hubiese separación judicial de los bienes de ellos.

ARTICULO 1441: No puede haber cesión de derechos entre aquellas personas que no pueden celebrar entre sí el contrato de compra y venta.

ARTICULO 1807: No pueden hacer donaciones:

1) Los esposos el uno al otro durante el matrimonio, ni uno de los cónyuges a los hijos que el otro cónyuge tenga de diverso matrimonio, o a las personas a de quien éste sea heredero presunto al tiempo de la donación.

Consecuentemente, la presentación formalizada a fs. 17, resulta improcedente. (Se refiere al expediente 4112-21.352/01). Asesoría Letrada, 10 de septiembre de 2003.- FIRMADO: Dr. Vicente R. Pla. Asesor Letrado.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1759/03

